



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 01132-2022-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto

MILWARD SALAS DELGADO
Especialista Legal I

JAVIER MACERA URQUIZO
Especialista Social

KAREN PEREZ BALDEÓN
Especialista Ambiental en SIG III

NATALI EDITH HURTADO MIRANDA
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas I

AQUILES JUAN IGNACIO GARCÍA GODO S NAVE DA
Especialista Ambiental III en Medio Biológico

ESMERALDA FIORELLA ANTONIO LOA
Especialista Ambiental Físico II

CARLOS ERNESTO HERRERA YARI
Especialista Ambiental Físico II

OMAR EDUARDO SAMAME VELASQUEZ
Especialista Químico III

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto *"Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo."* EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes", presentado por UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU

REFERENCIA : Trámite H-ITS-00246-2022 (07.09.2022)

FECHA : San Isidro, 29 de diciembre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite H-ITS-00246-2022, de fecha 07 de setiembre de 2022, UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU (en adelante, **el Titular**) presentó a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes", (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2** Mediante Acta N° 00452-2022-SENACE-GG/OAC, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (en adelante, **OAC del Senace**), advirtió el incumplimiento de un requisito formal referido al contenido formal del escrito en atención a lo establecido en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concediéndole al Titular el plazo máximo de dos (02) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.1 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a efectos que cumpla con subsanar dicha observación de admisibilidad.
- 1.3** Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00246-2022, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Titular presentó la documentación relacionada con el levantamiento de la observación formulada por la OAC del Senace, a través del Acta N° 00452-2022-SENACE-GG/OAC.
- 1.4** Con fecha 09 de setiembre de 2022, la OAC del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) el expediente registrado mediante Trámite H-ITS-00246-2022 para su evaluación correspondiente, fecha en que la DEAR Senace inició la revisión de admisibilidad previa a la evaluación de la solicitud de aprobación del ITS, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo del artículo 56 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**).
- 1.5** Mediante Auto Directoral N° 00240-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de setiembre de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00752-2022-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 de las Disposiciones del PUPCA, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de aprobación del ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.6** Mediante Trámite DC-2 H-ITS-00246-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Titular presento a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad señaladas en el Anexo I del Informe N°00752-2022-SENACE-PE/DEAR, en mención.
- 1.7** Mediante Auto Directoral N° 00255-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de setiembre de 2022, la DEAR Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación del ITS, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00795-2022-SENACE-PE/DEAR.
- 1.8** Mediante Oficio N° 00914-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de setiembre de 2022, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.
- 1.9** Mediante Oficio N° 01044-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de noviembre de 2022, la DEAR Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica vinculante sobre el ITS.
- 1.10** Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00246-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1981-2022-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 069-2022-ANA-DCERH/LACV, a través del cual concluye que el Titular deberá complementar la información señalada en el ítem 4 del citado informe, a efectos que la ANA pueda emitir la opinión favorable sobre el ITS.
- 1.11** Mediante Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de noviembre de 2022, la DEAR Senace, remitió al Titular el Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de aprobación del ITS, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.12** Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00246-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Titular solicitó a la DEAR Senace, se le conceda una prórroga de 20 (veinte) días hábiles, respecto del plazo concedido en el Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, el Titular sustenta su pedido en que se encuentran revisando, analizando y recopilando los documentos e información necesarios para la correcta subsanación de todas las observaciones realizadas tanto por SENACE como por la ANA, así como también sustenta su solicitud al amparo del Principio de Razonabilidad, ello teniendo en cuenta la dimensión y alcances de lo requerido.
- 1.13** Mediante Auto Directoral N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 01074-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de diciembre de 2022, la DEAR Senace otorgó el Titular una prórroga de diez (10) días hábiles conforme a las de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 57.3 del artículo 57° de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Disposiciones del PUPCA, a fin que cumpla con presentar la subsanación de observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto 'Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo.' EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2. Aspectos normativos

Competencias del Senace

- 2.2.1. De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de "Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales".
- 2.2.2. Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- 2.2.3. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2017.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

- 2.2.4. En atención a ello, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Marco normativo del Informe Técnico Sustentatorio

- 2.2.5. El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N°039-2014-EM y sus modificatorias regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se detalla a continuación:

"En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos."

- 2.2.6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM² se aprobó las Disposiciones para el PUPCA; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.
- 2.2.7. Al respecto, el artículo 53 del PUPCA, establece que el Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace.
- 2.2.8. Sobre el procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que una vez presentada la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto*

² Aplicable al presente procedimiento conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, que a la letra señala *"En tanto se apruebe el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del SENACE, esta entidad aplica los procedimientos y plazos regulados en los reglamentos de protección y/o gestión ambiental sectoriales y sus normas complementarias"*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes", el Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud presentada por el Titular, de conformidad con el artículo 54 del PUPCA³. Para ello, el Titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 55 y numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG⁴.

2.2.9. En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el párrafo precedente, el Senace traslada al Titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales. Si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado por el Senace, se tiene por no presentada la solicitud, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud. Por otro lado, de cumplir con lo señalado en el numeral 56.1 del artículo 56 del PUPCA, el Senace admite a trámite el ITS, pone en conocimiento de ello al Titular y continúa con la evaluación.

2.2.10. Es así que, una vez admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas a las entidades correspondientes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.2 del artículo 57 del PUPCA⁵.

³ **Artículo 54.- Procedimiento de aprobación del ITS**

El Senace evalúa la solicitud de aprobación del ITS en un plazo máximo de (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud presentada por el Titular.

⁴ **Artículo 55.- Requisitos de la solicitud de aprobación del ITS**

El Titular solicita la aprobación del ITS al Senace, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, cumpliendo, en adición de los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con presentar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de aprobación del ITS.
- Versión digital del ITS, en archivo "shape file" o "kmz" cuando corresponda a mapas o planos.
- Versión digital de los documentos sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados, previo a la presentación de la solicitud, señalando la forma en que se atendieron las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.
- Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad, indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario; caso contrario, adjuntar copia del comprobante de pago.

Artículo 56.- Admisión a trámite de la solicitud de aprobación del ITS

Ingresada la solicitud de aprobación del ITS en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, el Senace verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente, de conformidad con el TUO de la LPAG. Adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

- Que el contenido del ITS es concordante con la estructura establecida en la legislación específica aplicable, de corresponder.
- Que la documentación presentada permite verificar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la presentación del ITS y la atención de las consultas, comentarios y sugerencias recibidas tras la implementación de dichos mecanismos.

⁵ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**
(...)

57.2 Las entidades opinantes tienen un plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones, conforme al Anexo II de las presentes Disposiciones, o emitir su opinión técnica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2.11. En ese sentido, el Senace formula las observaciones correspondientes en el informe de observaciones, las cuales las consolida con las observaciones de las entidades opinantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA⁶.
- 2.2.12. Al respecto, el Titular del proyecto tiene un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones en una única oportunidad, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado por única vez, a solicitud del Titular, a diez (10) días hábiles adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 del PUPCA;
- 2.2.13. De acuerdo con el numeral 57.4 del artículo 57 del PUPCA⁷, cuando el Titular presenta una versión actualizada del ITS que incluya la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones, ello se remite a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles.
- 2.2.14. Al respecto, se precisa que el Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado, de conformidad con el artículo 58 del PUPCA⁸.

(...)

⁶ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.3 De existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular. El Titular cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. Dicho plazo puede ser ampliado, por única vez, a solicitud del Titular dentro del plazo inicialmente concedido, por un periodo de diez (10) días hábiles adicionales. La evaluación ambiental se orienta en la consistencia técnica del contenido del ITS, siendo ello considerado por el Titular al momento de levantar las observaciones que se formulen.

(...)

⁷ **Artículo 57.- Evaluación de la solicitud de aprobación del ITS**

(...)

57.4 En oportunidad de la subsanación, el Titular debe presentar una versión actualizada del ITS, así como la matriz del levantamiento de observaciones contenida en el Anexo IV de las presentes Disposiciones. El Senace remite dicha subsanación a las entidades opinantes correspondientes, las que tienen que emitir su pronunciamiento definitivo y notificarlo al Senace, conforme al Anexo III de las presentes Disposiciones, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad.

⁸ **Artículo 58.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**

(...)

58. El Senace puede realizar reuniones de coordinación con el Titular, la consultora ambiental y con las entidades correspondientes, durante el procedimiento de aprobación del ITS, de oficio o a pedido de parte, en los casos que se considere pertinente, lo cual no implica la suscripción de acuerdos ni la validación de aspectos, precisión o formulación de nuevas observaciones ni la evaluación o aprobación respecto de la información contenida en el ITS presentado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.2.15. Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, el Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el mismo, acompañando el informe final correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, de conformidad con el numeral 59.1 del artículo 59⁹ del PUPCA.
- 2.2.16. En atención a ello, el procedimiento de aprobación del ITS de un proyecto de inversión se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos, plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace. Asimismo, señala que son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente¹⁰.

2.3. Opiniones técnicas del ITS

- 2.3.1. En el marco de la evaluación de la solicitud de aprobación del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, se solicitó opinión técnica a:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA

- 2.3.2. Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00246-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1981-2022-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 069-2022-ANA-DCERH/LACV, a través del cual concluye que el Titular deberá complementar la información señalada en el ítem 4 del citado informe, a efectos que la ANA pueda emitir la opinión favorable sobre el ITS.

⁹ **Artículo 59.- Reuniones de coordinación durante el procedimiento de aprobación del ITS**
(...)

59.1 El Senace emite la resolución que aprueba o no el ITS, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230.

¹⁰ **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

SEGUNDA. - Normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Disposiciones, es de aplicación la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y el Reglamento de su Título II aprobado por Decreto Supremo 005-2016-MINAM; así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, sólo en su defecto, a las normas sectoriales sobre la materia.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De la revisión de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA), se corrobora que el Titular no ha presentado la documentación destinada a subsanar las observaciones al ITS, a efectos que la ANA pueda emitir su opinión técnica vinculante favorable sobre el ITS.

2.4. Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación del "Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"

Conforme al artículo 57 del PUPCA, la DEAR Senace emitió el Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, en virtud del cual se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS que obran en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó el mencionado auto directoral, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

Asimismo, en atención a la solicitud del Titular, mediante Auto Directoral N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR se otorgó al Titular un plazo de 10 días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, a efecto que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, de tal manera que el Titular contó con un plazo total de veinte (20) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas en el marco del procedimiento del ITS, plazo que venció el miércoles 28 de diciembre de 2022.

No obstante, de la revisión de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA), se corrobora que el Titular no ha presentado la documentación destinada a subsanar las observaciones al ITS, las cuales se detallaron en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó el Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR; por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en el referido Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, así como en el Auto Directoral N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR que concedió una prórroga de plazo en diez (10) días hábiles adicionales para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas al ITS y, por lo tanto, resolver con la información obrante en el expediente.

2.5. Sobre el contenido del ITS propuesto

De acuerdo con el numeral 2 del Anexo 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, las modificaciones, ampliaciones, mejoras tecnológicas o modificaciones de los planes y programas que se refiere el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) deben considerar los siguientes aspectos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.
- En el caso de los Planes de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Plan de Adecuación Complementaria (PAC), Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Planes de adecuación Ambiental (PAA) debe presentarse información de Línea Base Ambiental.
- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

Al respecto de la evaluación del ITS se detectó que las modificaciones propuestas incumplirían con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo 039-2014-EM, toda vez que de la evaluación de dicho ITS se ha corroborado, entre otros, que la información de las modificaciones propuestas no se encuentran a nivel de factibilidad, entendiéndose esto a nivel de ingeniería básica; razón por la cual se formularon las observaciones que obran en el Anexo N° 01 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR.

Por último, como parte de la observación N° 33 del Anexo N° 01 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR, se solicitó la absolución de las observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua (**en adelante la ANA**) mediante Oficio N° 1981-2022-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 0069-2022-ANA-DCERH/LACV, a fin de que la ANA emita su Opinión Técnica Final, pudiendo ser esta favorable o no favorable.

Tomando en consideración que el Titular no ha presentado la información solicitada destinada a subsanar las observaciones detalladas en el Anexos N° 01 y N°2 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR, se concluye que la propuesta de *"Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes"*, no cuenta con el sustento técnico necesario para demostrar la no significancia de los impactos ambientales asociados, como dispone la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, no habiendo el Titular presentado la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS –pese que se prorrogó el plazo otorgado mediante Auto Directoral N°00378-2022-SENACE-PE/DEAR– y no existiendo la información suficiente en el mencionado ITS para sustentar la no significancia de los potenciales impactos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del RPAAH y la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, no corresponde aprobar el ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1** El Titular no cumplió con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones al ITS, las cuales se detallaron en los Anexos N° 01 y N°2 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR, por lo tanto se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el Auto Directoral N° 00343-2022-SENACE-PE/DEAR, así como en el Auto Directoral N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR que concedió una prórroga de plazo en diez (10) días hábiles adicionales para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas al ITS y, por lo tanto, se resolvió con la información obrante en el expediente.
- 3.2** De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 y N° 02 del Informe N° 00994-2022-SENACE-PE/DEAR, notificadas mediante Auto Directoral 00343-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de noviembre de 2022, cuyo plazo fue prorrogado por diez (10) días hábiles mediante Auto Directoral N° 00378-2022-SENACE-PE/DEAR, no han sido subsanadas.
- 3.3** En ese sentido, corresponde desaprobar el ITS por las consideraciones expuestas, pues no existe la información suficiente en el mencionado ITS para sustentar la no significancia de los potenciales impactos, a fin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, y las disposiciones del PUPCA.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Remitir el presente Informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.2** Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; a UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines.
- 4.3** Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.
- 4.4** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Aquiles Juan Ignacio García Godos Naveda
Especialista Ambiental III en Medio Biológico
CBP N° 7126
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas¹¹

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica (SIG) – Nivel III
CIP N° 124554
Senace

Omar Eduardo Samamé Velásquez
Especialista Químico – Nivel III
CIP N° 172757
Senace

Esmeralda Fiorella Antonio Loa
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 202015
Senace

Carlos Ernesto Herrera Yari
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
CIP N° 141250
Senace

¹¹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Natali Edith Hurtado Miranda
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas –
Nivel I
CBP N° 8873
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Reubicación de Cuatro (04) Pozos Confirmatorios: Tres (3) en la Estructura Piedra Candela y Uno (1) en la Estructura El Cardo." EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes", presentado por UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI / NO)
CARACTERÍSTICAS DEL IGA APROBADO					
01	Capítulo 2 "Características del proyecto con IGA aprobado"	El Titular describe el área de influencia de acuerdo al EIA aprobado en el año 2013; asimismo, indica que en el Anexo 02 se presenta el Mapa de Área de Influencia del IGA aprobado; no obstante, este no ha podido ser identificado como parte de los mapas del Anexo 02.	Se requiere al Titular incluir en el Anexo 02 el Mapa de Área de Influencia del IGA aprobado.	No ingreso subsanación.	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
02	Capítulo 3 "Proyecto de Reubicación Mediante ITS" Ítem 3.4 "Componentes del Proyecto ITS" (Pág. 6)	El Titular presenta en el Cuadro N° ITS-01 la fila "Pozos", en el que propone la "reubicación de seis (04) pozos", lo cual es incongruente con el objetivo descrito.	Se requiere al Titular revisar y corregir el Cuadro N° ITS-01 respecto a la descripción de la propuesta en ITS de la fila "Pozos".	No ingreso subsanación.	NO
03	Capítulo 3 "Proyecto de Reubicación Mediante ITS"	El Titular indica lo siguiente: <i>"Las plataformas para los pozos confirmatorios relacionados con el proyecto propuesto, <u>quedaron</u> (subrayado agregado) ubicados según se presenta en</i>	Se requiere al Titular: a) Precisar si la nomenclatura de cada plataforma y pozo a reubicar en el Cuadro N° ITS-02, son las mismas	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	Ítem 3.4.1 "Ubicación de Plataformas – Pozos confirmatorios" (Pág. 7)	el cuadro N° ITS-02 y son los que se propone reubicar." Sin embargo, el mencionado cuadro presenta las coordenadas de los cuatro (04) pozos confirmatorios a reubicar, así como su nomenclatura; y no precisa las coordenadas del polígono que abarcará cada plataforma, a fin de determinar la nueva área que abarcarán estas plataformas según el objetivo propuesto.	que la aprobadas y/o modificadas respecto a los IGAs relacionados. b) Presentar un cuadro con las coordenadas del polígono de cada plataforma reubicada, de tal manera que con ello se compruebe el objetivo relacionado a la modificación del área respectiva.		
04	Capítulo 3 "Proyecto de Reubicación Mediante ITS" Ítem 3.4 "Componentes del Proyecto ITS" (Pág. 6, 13-14),	El Titular indica en el Cuadro N° ITS-01 que "el área de cada plataforma tendrá como máximo media (0.5) ha, menor al del EIA aprobado 2013, que fue de dos (2) ha por plataforma." Asimismo, en el numeral 3.5.1.2 precisa que para "la construcción de las plataformas se tendrá como base un área de media hectárea (0,5 ha) con dimensiones de 70mx70m por lado aproximadamente". Además, presenta el Cuadro N° ITS-05, en el cual se observa los estimados de volumen a remover y prestar producto de la construcción de cuatro (04) plataformas. Además, menciona que en el Anexo N° 03 se presenta el Plano de Distribución de Plataforma de Perforación, sin embargo, no se observan las dimensiones mencionadas líneas arriba. Igualmente, en el numeral 3.5.1.3 indica que el área que ocupará el campamento de pozo y el campamento principal (los cuales también se pueden observar en el Anexo N° 03) será de 1400 m ² , sin embargo, no se	Se requiere al Titular: a) Presentar el plano de distribución de la plataforma (con su respectiva leyenda), con las dimensiones señaladas que sustente que la construcción de las plataformas tendrá como base 0.5 ha, así como los 1400 m ² que abarcarán los campamentos de pozo y principal. b) Precisar el área total que abarcarán tanto la plataforma de perforación y los campamentos, y zonas de almacenamiento mencionados en el Anexo N° 03.	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		observan las dimensiones que corroboren dicha afirmación.			
05	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.4 "Componentes del Proyecto ITS" (Pág. 6 - 12)	El Titular presenta imprecisiones e información incompleta respecto a la construcción de vías de acceso. Al respecto, compara erróneamente el área total de vías de acceso aprobadas con el área adicional de vías a ser construidas, sugiriendo que las áreas nuevas a ocupar por las vías nuevas, para conectar las vías existentes, estarían contenidas en las vías de acceso aprobadas. Por otro lado, no identifica con claridad aquellos sectores de vías nuevas a ser construidos para unir los tramos existentes, ni las formaciones vegetales donde se emplazan las vías existentes y las nuevas. En tal sentido, es necesario que el Titular distinga claramente entre las vías construidas y las nuevas, identificando la extensión (longitud) de las vías construidas y las nuevas para el proyecto.	Se requiere al Titular corregir las imprecisiones en la estimación de la longitud de vías nuevas a ser construidas, distinguiendo claramente entre las vías existentes y los accesos nuevos a ser construidos, que son parte de los componentes del ITS. Para ello: presentar un cuadro donde se identifiquen los tramos existentes y nuevos (acompañar de un mapa con diferenciación de colores), precisando la longitud de cada tramo y el IGA que aprobó cada tramo existente; identificar las formaciones vegetales sobre las que se emplazan las vías existentes y los accesos nuevos. En consecuencia, corregir aquellas secciones en las que se identifica, erróneamente, que los accesos nuevos se encuentran comprendidos dentro de las vías existentes y corregir la descripción de las actividades de construcción y la identificación de los impactos relacionados con las actividades constructivas de las vías nuevas.	No ingreso subsanación.	NO
06	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.5 "Descripción de Actividades" (Pág. 12 - 17)	El Titular omite identificar las actividades de retiro de cobertura vegetal, desbroce o desbroce (según corresponda) en la construcción de plataformas y la instalación de campamentos. En los ítems 3.5.1.2 y 3.5.1.3, se advierte que el Titular no ha identificado las actividades de retiro de cobertura vegetal, ni las unidades de	Se requiere al Titular identificar las actividades de retiro de cobertura vegetal, desbroce o desbroce (según corresponda) en la construcción de las plataformas y campamentos. En caso de invocar actividades aprobadas en IGAs previos, deberá precisar el folio del IGA que expresamente indique que se	No ingreso subsanación.	NO



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		vegetación en las que se emplazan las plataformas y los campamentos. Tampoco se ha precisado si los IGA anteriores aprobaron el retiro de cobertura vegetal para la construcción de plataformas y campamentos. La descripción de estos es indispensable para la identificación de impactos y medidas de manejo.	evaluaron los impactos por retiro de cobertura vegetal, desbroce o desbosque (según corresponda a la unidad de cobertura vegetal). Caso contrario, deberá identificar, describir y valorar los impactos relativos al retiro de cobertura vegetal, desbroce o desbosque (según corresponda a la unidad de cobertura vegetal; en caso de actividades de desbosque, deberá precisar los permisos previos correspondientes), como pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat de fauna, entre otros. Asimismo, deberá incluir las actividades de disposición de materia orgánica y revegetación en las etapas que corresponda. Mientras que, las medidas de manejo deberán ponderar los impactos y componentes del medio biológico afectado.		
07	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.5.1.1 "Actividad I: Construcción de Accesos" (Pág. 13 - 14)	El Titular indica que en la construcción y habilitación de accesos a cada una de las plataformas tendrán <u>un ancho de vía mínimo</u> de 7 metros y un radio de giro de 14 metros con pendientes menores a 5%. Precisa también, que la <u>nivelación se realizará bajo el sistema de corte y relleno compensado, con el objetivo de no generar material excedente</u> . Por otro lado, indica que <u>en caso de requerir rellenos</u> se procederá a extender capas de 20 cm del material previamente removido y aireado, que permita realizar una adecuada compactación.	Se requiere al Titular: a) Precisar las dimensiones de las vías a construir y habilitar, diferenciándolas (de aplicar) en un cuadro. En caso, estas vías tengan previstos cruzar cuerpos de agua temporales y/o permanentes, deberán presentar todas las características técnicas y detalles a nivel de factibilidad para su construcción. b) Presentar planos de sección y planta de las vías a construir y habilitar, los	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	Asimismo, presenta el Cuadro N° ITS-04 en el cual se estima los volúmenes de corte, relleno de material propio y relleno con material de préstamo, sin embargo, se observa que hay una diferencia de 0.3 m³ de material que no es definido. Además, indican que <u>la sección transversal promedio en vías y plataforma es un corte a media ladera, es decir corte-relleno. El relleno se ejecuta con material proveniente del corte de talud en la misma vía (material propio), esto debido a que se ha determinado que este material reúne las condiciones para el relleno compactado en vías de este orden. Por lo tanto, la compensación corte-relleno es casi total.</u> Por otro lado, el Titular omite identificar el área total a ser intervenida y las formaciones vegetales donde se realizará la construcción de accesos. En el ítem 3.5.1.1, el Titular omite presentar la extensión (en metros cuadrados o hectáreas) del área a ser intervenida por la construcción de los accesos nuevos, incluyendo ancho de vía y área de giro. Asimismo, omite identificar las unidades de cobertura vegetal donde se emplazarán los nuevos accesos (incluyendo el ancho de vía y área de giro). Esta información es indispensable para la identificación de impactos y medidas de manejo. De acuerdo con todo lo señalado, es importante señalar que existen incongruencias, tal es el caso de la geometría de las vías a construir y habilitar, la cual permitirá estimar el volumen de	cuales deberán tener la información solicitada en el literal a). c) Estimar los volúmenes de corte, relleno de material propio, relleno con material de préstamo y material excedente, teniendo en la definición de las dimensiones máximas que tendrán las vías a construir y habilitar. d) Identificar el área total a ser intervenidas por la construcción de los accesos nuevos, precisando la extensión (en metros cuadrados o hectáreas) y las unidades de cobertura vegetal donde se emplazan los accesos, incluyendo el ancho de vía y el área de giro para las actividades constructivas. En consecuencia, incluir las actividades de retiro de cobertura vegetal o desbroce, disposición de material orgánico (en caso de actividades de desbosque deberá precisar los permisos previos correspondientes) y revegetación, en las etapas que corresponda. Asimismo, el área a ser intervenida deberá ser incluida en el análisis de valoración de los impactos por retiro de cobertura vegetal o desbroce (ej. Pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat de fauna, entre otros), en el atributo de extensión o el que corresponda. Mientras que, las medidas de manejo deberán ponderar los impactos y		
--	--	---	--	--



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		movimientos de tierras y/o volumen de material de préstamo a requerir, en base a dimensiones máximas como un punto de vista más conservador.	componentes del medio biológico afectado. Es preciso señalar, que la información a presentar debe encontrarse a nivel de factibilidad, y con ello sustentar el impacto ambiental a generar.		
08	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.5.1.2 "Actividad II: Construcción de plataformas e instalación de equipos y maquinarias" (Pág. 15)	En el ítem 3.5.1.2 Actividad II: Construcción de plataformas e instalación de equipos y maquinarias, el Titular señaló que se construirán pozas API, para la retención de aceites y grasas. Sin embargo, no se detalló sus características técnicas (cantidad de pozas, tipos de separador, dimensiones, volumen a tratar, número de cámaras, cantidad de filtros, entre otros), así como, no se indicó la disposición final de los aceites, grasas y lodos retenidos en el proceso.	El Titular deberá presentar y detallar las características técnicas de las pozas API (cantidad de pozas, tipos de separador, dimensiones, volumen a tratar, número de cámaras, cantidad de filtros, entre otros), así como, se deberá señalar la disposición final de los aceites, grasas y lodos retenidos en el proceso. Es ese sentido, se deberá presentar un mapa georreferenciado donde se visualice la distribución de las pozas API dentro de la Plataformas de Perforación propuestas.	No ingreso subsanación.	NO
09	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.5.1.3 "Actividad III: Instalación de Campamentos" (Pág. 16 - 18)	El Titular presenta las coordenadas de ubicación del campamento Piedra Candela, sin embargo, no queda claro si este campamento será el denominado "Campamento Principal" para el presente proyecto y cada plataforma tendrá su propio campamento denominado "Campamento de Pozo". Por otro lado, indica el campamento contará con servicios higiénicos (biodigestor) o planta red fox (según EIA aprobado), sin embargo, en el EIA aprobado se precisa que "Los efluentes provenientes de los servicios higiénicos portátiles (aguas servidas), serán enviados a la laguna de oxidación de la localidad de	Se requiere al Titular: a) Precisar si para el presente proyecto se empleará un campamento principal, y por cada plataforma se empleará un campamento de pozo. En caso sea positiva la respuesta deberá modificar el Anexo N° 3, así como deberá adjuntar un mapa georreferenciado con la ubicación del campamento principal. b) Precisar y sustentar técnica y documentariamente que sistema de tratamiento aprobó el EIA, de acuerdo a ello deberá definir si	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		Los órganos por intermedio de una EPS registrada en DIGESA".	continuará aplicando lo aprobado en el EIA o empleará un sistema de tratamiento distinto, para lo cual (en caso aplique) deberá precisar también, si ello se aplicará en cada plataforma, además de presentar información a nivel de factibilidad sobre su construcción y sus respectivos estudios (de aplicar), funcionamiento y disposición final de efluente tratado.		
10	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.6.1 "Uso de recursos hídricos" (Pág. 29)	El Titular presenta el Cuadro N° ITS-10 con la demanda de agua estimada por plataforma para cada etapa del proyecto, sin embargo, no realiza la comparación con el EIA aprobado por cada plataforma, de tal manera que se visualice si el consumo de agua (industrial y consumo humano) se incrementa o disminuye.	Se requiere al Titular realizar la comparación del consumo de agua industrial y de consumo humano del EIA aprobado vs el presente ITS (en l/s o m³/día), de tal manera que se visualice y sustente que el impacto ambiental generado es no significativo.	No ingreso subsanación.	NO
11	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.6.2 "Uso de combustible" (Pág. 29)	El Titular indica que el consumo de diésel será de 300 gl/d y 10 gl/d de aceite SAE, los cuales serán adquiridos por el contratista de perforación a un proveedor local, sin embargo, no precisa el uso de combustible y aceite por etapa del proyecto.	Se requiere al Titular precisar el consumo de combustible y aceite SAE por cada etapa del proyecto.	No ingreso subsanación.	NO
12	Capítulo 3 Numeral 3.6.3.3 (Pág. 31)	En el ítem 3.6.3.3 Efluentes Industriales, el Titular señaló que no se tiene previsto la generación de efluentes industriales y que el lodo de perforación recibirá un tratamiento para su reutilización (recirculación). Sin embargo, no se señaló los procesos físicos, químicos y biológicos que se implementaran producto del tratamiento del lodo de perforación.	El Titular deberá indicar los procesos físicos, químicos y biológicos que se implementaran para el tratamiento del lodo de perforación y la disposición final de los productos o residuos finales.	No ingreso subsanación.	NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

13	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.6.3.2 "Generación de efluentes" (Pág. 30)	El Titular presenta el Cuadro N° ITS-12 en el cual se observa el volumen diario estimado de aguas residuales domésticas, sin embargo, el cálculo no es claro respecto con la demanda de agua de consumo humano precisado en el Cuadro N° ITS-10.	Se requiere al Titular sustentar técnicamente cual es el porcentaje de generación de efluentes domésticos por persona, teniendo en cuenta la demanda diaria por consumo humano de agua. De acuerdo a ello deberá complementar el Cuadro N° ITS-10 y/o modificar el Cuadro N° ITS-12.		NO
14	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.6.4 "Generación de emisiones gaseosas" (Pág. 31)	El Titular indica que las emisiones gaseosas se generarán por la acción de los equipos y maquinarias que funcionarán en cada etapa del proyecto, así como los procedentes de las pruebas de pozos, sin embargo, no sustenta técnicamente que estas emisiones serán mínimas.	Se requiere al Titular sustentar y estimar la concentración de emisiones atmosféricas generadas por la acción de los equipos y maquinarias para cada etapa del proyecto, así como los procedentes de las pruebas de pozos. La estimación obtenida deberá ser comparada con las estimadas en el IGA aprobado y con la normativa relacionada nacional vigente o internacional, de tal manera que sustente la valoración de los atributos de la identificación y evaluación de impactos ambientales referido a este aspecto ambiental.	No ingreso subsanación.	NO
15	Capítulo 3 "Descripción del proyecto"	El Titular omite presentar la estimación de ruido generados en las etapas de construcción, operación y abandono, para ello deberá considerar indicar la fuente de información para la estimación y las fuentes generadoras. Los valores estimados deberán ser considerados sustentos para la valoración de atributos en la identificación y evaluación de impactos ambientales referido a este aspecto ambiental.	Se requiere al Titular presentar la estimación de los ruidos generados por etapas del proyecto, los resultados de estas estimaciones deberán ser considerados en la evaluación de los impactos ambientales de este aspecto ambiental.	No ingreso subsanación.	NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL					
16	Capítulo 3 Ítem 3.10 Área de Influencia de proyecto que propone el ITS	El Titular presenta la descripción del área de influencia y lista los criterios considerados para la delimitación; al respecto, es importante que el titular no precisa que se han seguido los mismos criterios de delimitación establecidos en el EIA del año 2013 y que los detalle. De otro lado, en el Mapa 04, Mapa de Área de Influencia del ITS propuesto, no se llega a apreciar la delimitación del AID, tal como es descrita, ya que no se representa el área de las plataformas, solo habiéndose considerado puntos como ubicación de éstas.	Se requiere al Titular considerar los mismos criterios aprobados en el EIA del 2013 para la delimitación del área de influencia del ITS. Debiendo detallarlos en el ítem 3.10. Por otra parte, deberá de actualizar el Mapa 04, debiendo mostrar las plataformas, así como el área de influencia directa de las plataformas y accesos, de conformidad a la descripción consignada en el ítem 3.10	No ingreso subsanación.	NO
LÍNEA BASE AMBIENTAL					
17	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.12 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por la Modificación" Anexo 5 (Pág. 23 - 24)	En el ítem 8.1 Hidrología en el área de estudio, el Titular indicó que las características hidrológicas del área del proyecto han sido determinadas y explicadas en el Anexo N° 3 del Levantamiento de Observaciones y en la Información Complementaria del Informe de Evaluación N° 160-2018-MEM/DGAAH/DAH del Estudio de Impacto Ambiental para el "Proyecto de Perforación de 23 Pozos Exploratorios y 92 Pozos Confirmatorios de Petróleo y Gas, en el Lote XXIII – Región Tumbes". Aprobado por R.D. N° 028 – 2020 – MINEM/DGAAH, en enero de 2020, el mismo que se adjuntó en el Anexo N° 11. Asimismo, se identificó que las quebradas más cercanas a los	El Titular deberá complementar el ítem 8.1 Hidrología en el área de estudio, con información relacionada a los cursos naturales de agua (quebradas), identificados en el área de estudio de los componentes propuestos en el presente ITS.	No ingreso subsanación.	NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		componentes propuestos en el ITS son Agua Dulce, Piedra Candela y S/N. Sin embargo, en el mencionado anexo no fueron caracterizadas las quebradas mencionadas.			
18	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.12 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por la Modificación" Anexo 5 (Pág. 37 - 38)	El Titular: a) Presenta imprecisiones respecto a las fuentes de información empleadas para la caracterización del medio biológico. Al respecto, el Titular indica que el Informe Técnico Sustentatorio del "Proyecto de Reubicación de Plataformas de Perforación de 02 Pozos Exploratorios y 19 Pozos Confirmatorios del EIA de Perforación de 36 Pozos en la Fase de Exploración (6 Exploratorios y 30 Confirmatorios), en el Lote XXIII-Tumbes (aprobado mediante Resolución Directoral N° 103-2018-SENACE-JEF-DEAR), corresponde a una fuente secundaria. Sin embargo, dicho instrumento no precisa si la fuente de información fue primaria, toda vez que no precisa las autorizaciones de evaluación de patrimonio natural respectivas; por lo cual, no podría ser considerada como una fuente secundaria, acorde con la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (ítem 4.1.5 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental).	Se requiere al Titular: a) Corregir las imprecisiones respecto a las fuentes de información empleadas para la caracterización de del medio biológico, considerando los criterios la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (ítem 4.1.5 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental) para información primaria y secundaria. Complementariamente, considerar los criterios de información secundaria, según la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM. En consecuencia, presentar el sustento técnico de representatividad de las fuentes de información secundaria y corregir toda referencia a las fuentes que no sean empleadas para la caracterización del medio biológico. b) Presentar información completa sobre la representatividad temporal y espacial de las fuentes de información empleadas para la caracterización del medio biológico. Para ello, deberá precisar las fechas en que se colectó la información del	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO e) NO f) NO g) NO h) NO i) NO j) NO k) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	b) Presenta información incompleta sobre la representatividad de las fuentes de información. Primero, se advierte que, en el caso de las fechas de caracterización del EIA 2020, no se ha precisado el año de colecta de la temporada húmeda (3 al 12 de febrero de año indeterminado) y seca (5 al 14 de mayo de año indeterminado). Segundo, no ha sustentado técnicamente la representatividad de las estaciones (puntos) de evaluación de las fuentes de información respecto a los componentes del proyecto. Tercero, no ha precisado de forma inequívoca si la fuente de información corresponde a la línea base de los IGAs aprobados, o si proviene de los monitoreos biológicos realizados, puesto que indistintamente usa el término "estación de muestreo" (que corresponde a la línea base del IGA aprobado) o "monitoreo" (que correspondería al programa de monitoreo). c) Incluye información de flora y fauna "representativa" del área de estudio, presentando la información de forma referencial o sinóptica, pues no contiene el enfoque y profundidad de una línea base biológica en el marco del SEIA, de acuerdo a los criterios incluidos en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Resolución	medio biológico. Asimismo, deberá incluir el sustento técnico de la representatividad de las estaciones y un mapa (mapas) donde se represente gráficamente las estaciones (punto) de cada fuente de información respecto a los componentes propuestos. Por último, deberá precisar si la información de línea base presentada proviene de la línea base del IGA aprobado o de programa de monitoreo aprobado, debiendo indicar también las resoluciones de aprobación. c) Presentar la línea base biológica actualizada del proyecto realizando una caracterización sistemática de los componentes ambientales biológicos que concuerde con el enfoque y profundidad establecidos en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA, según lo indicado en el sustento de la observación, así como en las subsiguientes observaciones específicas. d) Corregir las imprecisiones en la caracterización de flora y fauna terrestre en el área de estudio, presentando los parámetros de caracterización (riqueza de especies, abundancia, diversidad, especies endémicas, especies amenazadas, entre otros) por cada		
--	---	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	Ministerial N° 455-2018-MINAM). En este sentido, en el marco de un Informe técnico sustentatorio (ITS), la línea base actualizada incluye, como mínimo, el análisis de abundancia y composición de especies, análisis de cobertura (según corresponda), análisis de diversidad alfa, especies de interés para la conservación, especies endémicas, migratorias o de uso local, según las particularidades de los grupos biológicos evaluados. Así mismo, la línea base biológica debe considerar criterios de estacionalidad. d) Presentan imprecisiones en la caracterización de flora y fauna terrestre en el área de estudio. El Titular presenta la información de riqueza y abundancia de manera conjunta para grupo de fauna y flora terrestre; si bien se identifica una sola formación vegetal en el área de estudio, Bosque seco de colina alta, es necesario que los datos sean analizados a nivel de estacionalidad, toda vez que el cronograma de actividades de todo el proyecto (en todas sus etapas) incluyen las estaciones seca y húmeda. Por tanto, es indispensable que la caracterización biológica se representa por estacionalidad. Por otro lado, en la pág. 6 del Anexo 06 (ítem 2.1.2.2), el Titular identifica tres formaciones vegetales: Bosque seco semidenso de colinas, Bosque seco ralo de colinas y Matorral;	grupo biológico (flora, recursos forestales, mamíferos, aves, anfibios y reptiles, entre otro) en época seca y época húmeda. Considerando, para ello, la duración del cronograma de actividades de proyecto en su conjunto (incluyendo todas las etapas), con la finalidad de identificar los impactos del proyecto sobre el medio biológico. En caso de identificar más de una formación vegetal, adicionalmente a la estacionalidad, deberá caracterizar los parámetros de flora y fauna por cada una de las formaciones vegetales, en base a información representativa (debidamente sustentada). e) Presentar los listados completos de especies y datos de abundancia de la flora y fauna registrada en el área de estudio, con la finalidad de contar con información detallada sobre la abundancia y la identificación adecuada de especies en categorías de conservación nacional e internacional; la cual, es indispensable para ponderar los atributos de valoración de la significancia de los impactos sobre el medio biológico. Dichos listados deben ser presentados como inventarios integrales unificados para cada grupo biológico, evitando presentar distintas bases de datos, de modo que la información no se		
--	--	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		por tanto, es indispensable la caracterización de la flora y fauna por cada una de las formaciones presentes, con fuentes de información representativas. e) Omite presentar los listados completos de especies y datos de abundancia de la flora y fauna registrada en el área de estudio. El Titular solo ha presentado el resumen de las especies registradas (número total) y el número de individuos de algunas especies, lo cual impide verificar los datos de abundancia y si las especies en categorías de conservación nacional e internacional ha sido correctamente identificadas. Esta información es indispensable para ponderar los atributos de valoración de la significancia de los impactos sobre el medio biológico. f) Presenta la relación de especies de flora y fauna con categoría de conservación internacional basados en versiones desactualizadas, haciendo uso del listado UICN 2021-1 y CITES 2020, siendo las listas actualizadas al momento del ingreso del expediente las versiones UICN 2022-1 y CITES 2022. g) Omite la caracterización forestal. Dado que los componentes propuestos se emplazan sobre Bosque seco de colina alta, es indispensable que se	encuentre dispersa, lo que dificultaría su interpretación. f) Presentar la relación de especies de flora y fauna con categoría de conservación internacional usando como base las listas actualizadas de especies de interés para la conservación de UICN 2022-1 y CITES 2022. g) Presentar la caracterización forestal, considerando que los componentes propuestos se emplazan sobre Bosque seco de colina alta. Para ello, deberá presentar los parámetros de caracterización de los recursos forestales acorde con el ítem 2.1.4.3 del Anexo 2 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, teniendo en cuenta las categorías de especies maderables y el valor de la madera en estado natural, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 107-2000 AG, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0245-2000 AG o cualquier modificación posterior. En consecuencia, esta información deberá ser incorporada en la valoración de los atributos para estimar la significancia, en los impactos asociados al desbosque.		
--	--	--	---	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		caractericen los recursos forestales, acorde con el ítem 2.1.4.3 del Anexo 2 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, debiendo tener en cuenta las categorías de especies maderables y el valor de la madera en estado natural, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 107-2000 AG, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0245-2000 AG o cualquier modificación posterior. h) Omite la identificación de especies endémicas y de uso local de flora y fauna en el área de estudio. Se advierte que el Titular no ha identificado aquellas especies de flora y fauna silvestre que son endémicas y/o que son de uso local, acorde con la bibliografía especializada. Esta información es indispensable para la identificación de impactos y la implementación de medidas de manejo, toda vez que la protección de estas especies es prioritaria. i) Omite la caracterización hidrobiológica del área de estudio. Se advierte que, en el Anexo 11 "Hidrografía", el Titular ha identificado diversas quebradas dentro del área de estudio; sin embargo, no ha caracterizado los componentes hidrobiológicos presentes (plancton, perifiton, bentos y necton) y no ha	h) Presentar la identificación de especies endémicas y de uso local de flora y fauna en el área de estudio, acorde con la bibliografía especializada, toda vez que la protección de estas especies es prioritaria. En consecuencia, esta información deberá ser incorporada en la valoración de los atributos para estimar la significancia, en los impactos asociados pérdida de cobertura de hábitat y pérdida de cobertura vegetal. i) Presentar la caracterización hidrobiológica (plancton, perifiton, bentos y necton) del área de estudio, considerando que, en el Anexo 11 "Hidrografía", se ha identificado diversas quebradas dentro del área de estudio. Para ello, puede considerar el uso de información secundaria representativa de las fluctuaciones en la hidrobiología durante eventos El Niño. En consecuencia, debe identificar los impactos y las medidas de manejo que correspondan. Caso contrario, deberá sustentar técnicamente la no afectación a las quebradas en todo el cronograma de actividades, acorde con el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM. j) Presentar las referencias bibliográficas completas de cada cita mencionada en el texto, con el fin de		
--	--	---	--	--	--



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		considerado las fluctuaciones ocasionadas por los eventos El Niño. j) Cita referencias bibliográficas o hace llamado a autores sin indicar año de publicación (por ejemplo, Holdrige o Brack, entre otros), asimismo no coloca la cita completa en pie de página o en un apartado exclusivo para la bibliografía utilizada, lo que impide verificar las fuentes citadas. k) Incluye como firmante de mapas de temática biológica (Mapa 19 "Cobertura vegetal" y Mapa 20 "Áreas naturales protegidas") a un profesional que no es de la especialidad, debiendo ser quien refrende dichos mapas un biólogo colegiado y habilitado.	verificar las afirmaciones, metodologías o sustentos presentados. k) Refrendar los mapas de temática biológica por un profesional de la especialidad de biología, colegiado y habilitado.		
19	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.12 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por la Modificación" Anexo 5 línea Base Física (Pág. 5 - 60)	El Titular respecto a la línea base física: a) Presenta en el ítem 1 la caracterización de la geología, indicando en el Cuadro N° LBF ITS -01 las formaciones y depósitos aflorantes en el Lote XXIII, donde se incluye a la unidad lito estratigráfica Fm Salinas (Tp-s), la cual no es identificada en el mapa geológico; omite presentar la geología estructural del área del proyecto. Asimismo, deberá hacer referencia respecto a las unidades lito estratigráficas, elementos estructurales con la ubicación de los componentes del ITS.	Se solicita al Titular: a) Corregir el Cuadro N° LBF ITS -01 de acuerdo a las unidades presentadas en el mapa 05, incluir la descripción de la geología estructural y hacer referencia respecto a la ubicación de los componentes del ITS. b) Indicar la zonificación sísmica, el riesgo sísmico y la zonificación de las máximas intensidades sísmicas del área del proyecto. c) Homogenizar la denominación de las unidades fisiográficas en el ítem 3.1.1 de acuerdo al mapa 07 y hacer	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO e) NO f) NO g) NO h) NO i) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	b) En el ítem 2 y Cuadro N° LBF ITS – 02, presenta los registros sísmicos históricos de la región Tumbes y zonas aledañas, omitiendo presentar la zona sísmica, el riesgo sísmico y la zonificación de las máximas intensidades sísmicas del proyecto. c) En el ítem 3.1.1 y Cuadro N° GM-02 presenta las unidades fisiográficas del área del proyecto, sin embargo, la denominación del gran paisaje, paisaje y sub-paisaje difieren de los identificados en el mapa 07; asimismo, omite hacer referencia con los componentes del ITS. d) En el ítem 3.2 indica que en el área del proyecto se identificaron inundaciones especialmente cuando se produce el Evento El Niño y movimiento de masas (deslizamiento, derrumbes y caída de rocas), sin embargo, no presenta mapa de ubicación de estos peligros naturales y no hace referencia respecto a los componentes del ITS. e) En el ítem 4 describe las unidades taxonómicas del suelo, precisando en el Cuadro N° LBF ITS – 06 las unidades por componentes del proyecto, sin embargo, omite presentar la clasificación natural de los suelos. f) En el ítem 11 presenta la evaluación de la calidad del suelo, donde se observa lo siguiente:	referencia con los componentes del ITS. d) Presentar mapa de ubicación de los peligros naturales identificados y hacer referencia con los componentes del ITS. e) Presentar a clasificación natural de los suelos. f) Respecto a la evaluación de la calidad de suelos se solicita: - Incluir en la evaluación información reciente y/o sustentar el uso de los resultados del periodo 2013 al 2015. - Adjuntar las cadenas de custodia, fichas de los puntos de muestreo, el certificado de acreditación del laboratorio y el informe de ensayo del punto de muestreo CA-11-3D. - Realizar la evaluación considerando el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y sustentar el uso de suelo. - Incluir en el mapa 16 a todos los puntos de muestreo considerados en la evaluación. g) Respecto a la caracterización climática se solicita: - Actualizar la clasificación climática de acuerdo con el Mapa climático del Perú actual (SENAMHI, 2020).		
--	---	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		- Realiza la evaluación en base a los resultados de los monitoreos del IGA aprobado del periodo 2013 al 2015, omitiendo sustentar el uso de información reciente. - Precisa que los informes de ensayo se adjuntan en el Anexo N° 07, sin embargo, omite adjuntar los informes de ensayo del punto de muestreo CA-11-3D, las cadenas de custodia, fichas de los puntos de muestreo y el certificado de acreditación del laboratorio. - Precisa que los resultados del punto de muestreo CA-11-3D son comparados con el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo (Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM) y la Guía de Calidad del Suelo para la Protección de Medio Ambiente y la Salud Humana de Canadá, sin embargo, no sustenta el uso de la norma internacional y el uso de suelo de acuerdo con el ECA para suelo (Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM). - Precisa que la ubicación de los puntos de muestreo se presenta en el mapa 16, sin embargo, en este mapa no se visualizan los puntos CA-11-3D, E-15C, E-16C, E-17C y E-18C. g) En el ítem 12 presenta la caracterización climática, donde se observa lo siguiente: - Presenta la clasificación climática en base al Mapa de clasificación de	- Presentar los datos de ubicación y registros de las estaciones																																								
			<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Estación meteorológica</th><th colspan="3">Ubicación política</th><th colspan="2">Coordenadas ubicación</th></tr><tr><th>Dpto</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>Este</th><th>No</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Estación meteorológica	Ubicación política			Coordenadas ubicación		Dpto	Provincia	Distrito	Este	No																													
			Estación meteorológica		Ubicación política			Coordenadas ubicación																																			
				Dpto	Provincia	Distrito	Este	No																																			
			consideradas en el cuadro siguiente:																																								
			Asimismo, deberá sustentar la representatividad de las estaciones consideradas.																																								
- Presentar el mapa de ubicación de las estaciones meteorológicas y adjuntar data meteorológica considerada.																																											
h) Respecto a la evaluación de calidad de aire se requiere lo siguiente:																																											
- Presentar las estaciones y puntos de monitoreo considerados en la evaluación en el formato del																																											
<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Estaciones y puntos de monitoreo</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="2">Coordenadas de ubicación</th><th rowspan="2">Parámetros</th><th rowspan="2">Periodo de evaluación</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Estaciones y puntos de monitoreo	Descripción	Coordenadas de ubicación		Parámetros	Periodo de evaluación	Este	Norte																																			
Estaciones y puntos de monitoreo			Descripción	Coordenadas de ubicación			Parámetros	Periodo de evaluación																																			
	Este	Norte																																									
siguiente cuadro:																																											
- Actualizar el mapa 16 con la ubicación de las estaciones y puntos de monitoreo considerados en la evaluación.																																											



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		SENAMHI del 2012, sin embargo, deberá actualizar dicha información con el Mapa climático del Perú actual (SENAMHI, 2020). - Omite presentar los datos de ubicación de las estaciones meteorológicas y su representatividad respecto al área del proyecto, para ello, deberá presentar un cuadro que contenga su ubicación, las coordenadas de ubicación, parámetros meteorológicos y periodo de registro por parámetro considerado. - Omite presentar el mapa de ubicación de las estaciones y la data meteorológica.	- Comparar los resultados con los ECA para aire que fueron establecidos en el IGA aprobado, referencialmente debe realizar la comparación con el ECA para aire vigente, según corresponda. - Incluir en la evaluación información reciente y/o sustentar el uso de los resultados del periodo 2013 al 2015. - Adjuntar los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de los puntos de muestreo y monitoreo, certificado de calibración de equipos y el certificado de acreditación del laboratorio.																												
		h) Respecto a la evaluación de la calidad de aire en el ítem 13.1 se advierte lo siguiente: - Precisa que los resultados son comparados con los ECA para aire vigente (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM) e indica en el Cuadro N° LBF ITS – 19, Cuadro N° LBF ITS -20 y Cuadro N° LBF ITS -22 las estaciones y puntos de muestreo, omitiendo sustentar los ECA para aire que fueron establecidos en el IGA donde fueron aprobadas dichas estaciones y puntos de monitoreo. Asimismo, en el Cuadro N° LBF ITS -22 muestra a puntos de muestreo “Macho Muerto “E” (ahora Piedra Candela 3X)” y “Caracol “3” (ahora Caracol 1X)”, omitiendo presentar los	i) Respecto a la evaluación de ruido ambiental se solicita lo siguiente: - Presentar información de las estaciones de monitoreo y	<table><tr><th rowspan="2">Estaciones y puntos de monitoreo</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="2">Coordenadas de ubicación</th><th rowspan="2">Parámetros</th><th rowspan="2">Periodo de evaluación</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Estaciones y puntos de monitoreo	Descripción	Coordenadas de ubicación		Parámetros	Periodo de evaluación	Este	Norte																			
Estaciones y puntos de monitoreo	Descripción	Coordenadas de ubicación		Parámetros			Periodo de evaluación																								
		Este	Norte																												
			muestreo en el siguiente cuadro modelo: - Actualizar el mapa 16 con todas las estaciones y puntos de monitoreo y muestreo consideradas en la evaluación de ruido ambiental. - Adjuntar los informes de ensayo, cadenas de custodia, fichas de los puntos de muestreo y monitoreo,																												



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		resultados de dichos puntos. Asimismo, deberá actualizar la ubicación de las estaciones en el mapa 16 y comparar los resultados con los ECA para aire que fueron establecidos en el IGA aprobado, referencialmente debe realizar la comparación con el ECA para aire vigente, según corresponda. - Presenta los resultados de los monitoreos del periodo 2013 al 2015, omitiendo sustentar el uso de información de los monitoreos de calidad de aire reciente recientes. - Presenta los resultados de las estaciones PA20- XXIII y PA16- XXIII en el Cuadro N° LBF ITS – 21, omitiendo indicar la fecha de la data analizada, y presenta los resultados del periodo 2013 al 2015 de las estaciones E-13M, E-14M, E-13C y E-14C en el Cuadro N° LBF ITS – 23 y Cuadro N° LBF ITS – 24, precisando que los informes de ensayo se ubican en el Anexo N° 07, sin embargo, no se adjuntan los resultados de las estaciones PA20- XXIII y PA16- XXIII. i) Respecto a la evaluación de ruido ambiental en el ítem 13.2 se advierte lo siguiente: - Omite presentar las coordenadas de ubicación de las estaciones E-13M, E-14M, E-16M, E-13 C y E-13 C en el ítem 13.2. asimismo, debe incluir en el mapa 16 todas las estaciones	certificado de calibración de equipos y el certificado de acreditación del laboratorio. - Complementar la evaluación con información reciente y/o sustentar el uso de la data presentada (2013 al 2015).		
--	--	---	---	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		consideradas en la evaluación de línea base. - Presenta los puntos de muestreo en el Cuadro N° LBF ITS – 26 y Cuadro N° LBF ITS – 26, precisando que los resultados se adjuntan en el Anexo N° 07, sin embargo, en dicho anexo se omite adjuntar los informes de ensayo de las estaciones indicadas en el Cuadro N° LBF ITS – 26. - Omite evaluar toda la data (2013 al 2015) presentada en el Anexo N° 07. Asimismo, debe complementar la evaluación con información reciente.			
20	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.12 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por la Modificación" Anexo 12 (Pág. 24 - 25)	En el ítem 4.3.1 Unidades Hidrogeológicas del Anexo 12, el Titular hizo referencia en el apartado 2) Acuífero Fisurado Sedimentario, que el Acuífero Fisurado Sedimentario identificado en el área de estudio está conformado por las siguientes formaciones geológicas, Fm. Tumbes (Tm-t), Fm. Cardalitos (Tm-c), Fm. Zorritos (Tm-z), Fm. Heath (To-h), Fm. Mancora (To-m). Sin embargo, en el Apartado 3) Acuitardo Sedimentario, se indicó que el Acuífero Fisurado Sedimentario se encuentra conformado por las formaciones geológicas Grupo Chira-Verdún (Te-chv), Grupo Talara (Te-t), Fm Salinas (Tp-s). En ese sentido, se determinó que existe inconsistencias en las afirmaciones descritas.	El Titular deberá actualizar el ítem 4.3.1 Unidades Hidrogeológicas del Anexo 12, aclarando las descripciones expuestas en el sustento de la observación.	No ingreso subsanación.	NO
21	Capítulo 3 "Descripción del proyecto"	En el ítem 9.1.1 Unidades Hidrogeológicas del Anexo 5, el Titular indicó que según los estudios de INGEMMET, se determinó que en el Lote XXIII se ha identificado tres (03)	El Titular deberá indicar el nivel de representatividad del "Estudio Hidrogeológico para el Proyecto de Perforación de 23 Pozos Exploratorios y	No ingreso subsanación.	NO



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	Ítem 3.12 "Información Actualizada de los Componentes Ambientales a ser Impactados por la Modificación" Anexo 5 (Pág. 25 – 27) Anexo 12 (Pág. 26 – 27)	unidades hidrogeológicas: i) acuífero poroso no consolidado alta, ii) acuífero fisurado sedimentario y iii) acuitardo sedimentario. Asimismo, cabe indicar que se presentó el Anexo N° 12, el "Estudio Hidrogeológico para el Proyecto de Perforación de 23 Pozos Exploratorios y 92 Pozos Confirmatorios de Petróleo y Gas, en el Lote XXIII", el mismo que sustenta la descripción de las características hidrogeológicas del área de estudio ambiental. Sin embargo, en el ítem 5.1 Ejecución de sondajes eléctricos, del mencionado estudio no abarco como área de estudio las zonas de las quebradas agua dulce, piedra candela y s/n.	92 Pozos Confirmatorios de Petróleo y Gas, en el Lote XXIII", en relación al área de estudio de los cuatro (04) Pozos confirmatorios a reubicar a través del presente ITS.		
22	Capítulo 10 Numeral 10.1 (Pág. 27)	En el ítem 10.1 Calidad de Agua Superficial y Sedimentos, el Titular indicó que no se realizó la caracterización de agua superficial, en los trabajos de campo en el año 2014, debido a que no se evidenció la presencia de agua superficial en las principales quebradas del área del proyecto, ya que, según la hidrografía del área de estudio, las quebradas solo transportan agua durante la época de lluvias, permaneciendo secas durante el resto del año, por lo tanto, no hubo presencia de sedimentos. En ese sentido, no se presentó la caracterización correspondiente sobre la base de información primaria y/o secundaria actualizada.	El Titular deberá presentar información actualizada destinada a sustentar las características de los cuerpos y/o cursos de agua superficial y sedimentos presentes en el área de estudio, en base a información primaria y/o secundaria representativa a los componentes propuestos del presente ITS.	No ingreso subsanación.	NO
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS					



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

23	Anexo 06 "Identificación y evaluación de impactos ambientales" Ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" (Pág. 4 - 67)	El Titular: a) En el ítem 2 y Cuadro IEI N°01 presenta las actividades del IGA aprobado y el ITS propuesto, omitiendo presentar todas las actividades indicadas en el ítem 2.3 correspondiente a la descripción de las actividades y componentes que serán modificados, p.e. en el cuadro siguiente se presenta a modo de resumen las actividades indicadas en el ítem 2.3. <table><tr><th>Etapas</th><th>Actividades</th></tr><tr><td rowspan="10">Construcción</td><td>Instalación de Campamentos</td></tr><tr><td>Construcción y acondicionamiento de accesos</td></tr><tr><td rowspan="8">Construcción de plataformas e instalaciones de equipos y maquinarias</td><td>Desbroce y limpieza</td></tr><tr><td>Corte y relleno</td></tr><tr><td>Compactación del terreno</td></tr><tr><td>Recubrimiento de una losa</td></tr><tr><td>Construcción de sistemas</td></tr><tr><td>Construcción de pozas Af</td></tr><tr><td>Construcción de pozas de</td></tr><tr><td>Instalación de plantas Rec</td></tr><tr><td rowspan="2">Operación</td><td>Traslado o movilización de perforación e instalaciones</td></tr><tr><td>Perforación de pozos, completación y baleo</td></tr><tr><td rowspan="7">Desmovilización y Cierre</td><td>Prueba de pozos</td></tr><tr><td>Taponado y abandono del pozo</td></tr><tr><td>Retiro de la tubería de perforación y de otros equipos</td></tr><tr><td>Descenso de la torre y desensamblaje el equipo de</td></tr><tr><td>Transporte del equipo de perforación, campamento reutilizables y reciclables</td></tr><tr><td>Transporte del equipo de construcción</td></tr><tr><td>Transporte de todo el material combustible remane</td></tr></table> Considerando lo indicado el Titular deberá actualizar el Cuadro IEI N°01 y	Etapas	Actividades	Construcción	Instalación de Campamentos	Construcción y acondicionamiento de accesos	Construcción de plataformas e instalaciones de equipos y maquinarias	Desbroce y limpieza	Corte y relleno	Compactación del terreno	Recubrimiento de una losa	Construcción de sistemas	Construcción de pozas Af	Construcción de pozas de	Instalación de plantas Rec	Operación	Traslado o movilización de perforación e instalaciones	Perforación de pozos, completación y baleo	Desmovilización y Cierre	Prueba de pozos	Taponado y abandono del pozo	Retiro de la tubería de perforación y de otros equipos	Descenso de la torre y desensamblaje el equipo de	Transporte del equipo de perforación, campamento reutilizables y reciclables	Transporte del equipo de construcción	Transporte de todo el material combustible remane	Se solicita al Titular: a) Considerar en la identificación y evaluación de los impactos ambientales a todas las actividades por etapas descritas en el ítem 2.3. b) Indicar la metodología para la identificación e indicar las metodologías del IGA aprobado y sustentar el uso de las metodologías que se utilizan en el presente ITS. c) Presentar los aspectos ambientales vinculados a las actividades del proyecto. d) Sustentar los atributos considerando las características de cada una de ellas de acuerdo con la valoración cualitativa indicada en la Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental de Conesa (2010). e) Incluir en el Cuadro IEI N° 06 una columna donde se realiza la comparación con los niveles de "Significancia" establecidos en la Ley del SEIA. Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394 y Decreto Legislativo N° 1078. Y, corregir la denominación en todo el capítulo, en lo correspondiente al uso del término "importancia".	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO e) NO f) NO g) NO h) NO
Etapas	Actividades																													
Construcción	Instalación de Campamentos																													
	Construcción y acondicionamiento de accesos																													
	Construcción de plataformas e instalaciones de equipos y maquinarias	Desbroce y limpieza																												
		Corte y relleno																												
		Compactación del terreno																												
		Recubrimiento de una losa																												
		Construcción de sistemas																												
		Construcción de pozas Af																												
		Construcción de pozas de																												
		Instalación de plantas Rec																												
Operación	Traslado o movilización de perforación e instalaciones																													
	Perforación de pozos, completación y baleo																													
Desmovilización y Cierre	Prueba de pozos																													
	Taponado y abandono del pozo																													
	Retiro de la tubería de perforación y de otros equipos																													
	Descenso de la torre y desensamblaje el equipo de																													
	Transporte del equipo de perforación, campamento reutilizables y reciclables																													
	Transporte del equipo de construcción																													
	Transporte de todo el material combustible remane																													



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	donde corresponda (ítems 3 al 7). Asimismo, deberá realizar la evaluación considerado las actividades relacionadas a los procesos constructivos, operativos y de cese, de acuerdo con la Guía de identificación y caracterización de impactos ambientales aprobado mediante Decreto Supremo N° 455-2018-MINAM. b) En el ítem 3 realiza la identificación de impactos ambientales, omitiendo indicar la metodología para la identificación. Asimismo, debe indicar las metodologías del IGA aprobado y sustentar el uso de las metodologías que se utilizan en el presente ITS. c) En el marco de la Guía de identificación y caracterización de impactos ambientales (MINAM, 2018), Tabla 2-2, el Titular debe presentar los aspectos ambientales vinculados a las actividades del proyecto. d) En el ítem 4.1 presenta los atributos del impacto ambiental, indicando en el Cuadro IEI N°05 el resumen de estos atributos y su calificación, sin embargo, el Titular no desarrolla en el párrafo de cada atributo las características de ponderación, p.e. para el atributo <i>Extensión (Ex)</i> se considera puntual (1) cuando el efecto es muy localizado y total (8) según su gradación. Considerando lo indicado el Titular deberá actualizar el sustento de cada atributo en los impactos evaluados.	f) Presentar en la evaluación de los impactos "<i>Alteración de la calidad del aire</i>", "<i>incremento del nivel de ruido</i>", las estimaciones de emisiones y ruido por etapa calculadas en el ítem 3, e indicar la calidad de aire y ruido basal (resultados de línea base), la ubicación y distancia de los receptores sensibles. g) Corregir la evaluación del impacto "<i>Alteración de la calidad del suelo</i>", sustentar la incidencia de este impacto e incluir la evaluación de la modificación del relieve local y la alteración de la estructura del suelo por erosión y compactación del suelo. h) Presentar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, para ello debe considerar las actividades del IGA aprobado y los criterios de espacio y tiempo.		
--	--	---	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- e) En ítem 4.1 y Cuadro IEI N° 06 presenta la valoración de los impactos ambientales y el grado del impacto, de acuerdo con la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales (MINAM, 2018), indica que: *"De manera independiente a la metodología que se utilice para valorar los impactos, estos finalmente deben jerarquizarse en tres grupos (...)"*, considerando ello, la Ley del SEIA y sus modificaciones refieren que los niveles de la significancia de los impactos son Leve, Moderado y Alto. En ese sentido, el Titular deberá vincular los niveles de "Importancia" de la metodología, con los niveles de "Significancia" establecidos en la Ley del SEIA. Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1394 y Decreto Legislativo N° 1078. Y, corregir la denominación en todo el capítulo, en lo correspondiente al uso del término "importancia".
- f) En el ítem 5 presenta la evaluación de los impactos, respecto al análisis de los impactos referidos a la *"Alteración de la calidad del aire"*, *"incremento del nivel de ruido"*, el Titular debe considerar en las etapas evaluadas, las estimaciones de emisiones y ruido por etapa calculadas en el ítem 3, debe indicar la calidad de aire y ruido basal (resultados de línea base), la ubicación y distancia de los receptores sensibles.



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		g) Respecto a la alteración de la calidad de suelo, el Titular debe reevaluar este impacto, ya que en la descripción se analiza a impactos como modificación del relieve local y alteración de la estructura del suelo por erosión y compactación del suelo. Asimismo, en el sustento debe considerar los resultados de línea base e indicar claramente la extensión del suelo que será impactado. h) El Titular omite presentar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, para ello debe considerar las actividades del IGA aprobado, la superposición de actividades entre el IGA aprobado y el ITS, y los criterios de espacio y tiempo.			
24	Anexo 06 "Identificación y evaluación de impactos ambientales" Ítem 5 "Descripción de los impactos ambientales" (Pág. 17 - 54)	El Titular: a) Presenta incongruencias con la línea base biológica al indicar en el ítem 2.1.2.2 "Medio biótico" que <i>"de acuerdo a las Unidades de Vegetación, la ubicación propuesta para reubicar los pozos correspondientes se encuentra emplazada en el Bosque seco semidenso de colinas, Bosque seco ralo de colinas y Matorral"</i>. Sin embargo, en el capítulo de línea base y Mapa 19 "Cobertura vegetal" se muestra una sola unidad de vegetación "Bosque seco de colina alta" donde se ubican los componentes.	Se requiere al Titular: a) Resolver las incongruencias entre línea base biológica y evaluación de impacto ambiental identificadas, de modo que haya coherencia en la determinación de las unidades de vegetación con el fin de identificar adecuadamente los factores ambientales a impactar. b) Corrija las imprecisiones en la descripción de los aspectos de la flora afectados en las diferentes etapas del proyecto, identificando la pérdida de cobertura vegetal (o	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO e) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	b) Presenta imprecisiones en la descripción de los aspectos de la flora afectados en las diferentes etapas del proyecto. En tal sentido, se advierte que, de manera genérica, el Titular ha identificado la Afectación a la flora en todas las etapas del proyecto. No obstante, tal afectación varía entre los componentes analizados y las etapas, identificando más de un aspecto de flora afectado. Primero, en los ítems 5.1.1.4 y 5.1.2.4 de la etapa de construcción, se identifica la afectación por movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno, omitiendo que el aspecto de flora afectado es la pérdida de cobertura vegetal (o similar). Segundo, en el ítem 5.2.1.4 de la etapa de operación omite identificar la pérdida de cobertura vegetal o similar; además, la actividad corresponde a la etapa constructiva, por lo que, deberá ser evaluada en tal etapa. Tercero, en los ítems 5.2.2.4 y 5.2.3.4 de las etapas de operación y abandono, respectivamente, omite identificar la afectación a la capacidad fotosintética (o similar). Cuarto, omite identificar la afectación a la capacidad fotosintética en todas las etapas y componentes donde se identifica la alteración de la calidad del aire por material particulado. c) Presenta imprecisiones en la valoración de los atributos para la	similar) y la afectación a la capacidad fotosintética (o similar), en las etapas y componentes que correspondan. Asimismo, deberá identificar la evaluación de los impactos en la etapa de construcción para todas aquellos componentes que impliquen actividades constructivas (como la instalación de campamentos). En consecuencia, deberá presentar cada uno de los impactos sobre flora, sustentando técnicamente la valoración de cada atributo para la estimación de la significancia. c) Corregir las imprecisiones en la valoración de los atributos para la estimación de impactos en flora por movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno, considerando: describir el área total de desbroce y desbosque, cifras que deben ser coherentes con aquellas de la descripción de los componentes propuestos, con la finalidad de sustentar el valor de la intensidad; incluir el tiempo de operación de los pozos antes de ser desmantelados para valorar la persistencia; precisar el tiempo promedio para que la vegetación herbácea y arbórea se recupere de manera natural, acorde con la bibliografía especializada en bosques secos y las formaciones vegetales afectadas, para valorar la		
--	--	---	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	estimación de impactos en flora por movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno. La <u>intensidad</u> baja o mínima presenta datos imprecisos sobre el área a desboscar (indica "<i>evitándose en todo momento la tala innecesaria de árboles</i>"); mientras que, el área de desbroce no ha sido precisada en las secciones de descripción de las actividades del proyecto, por lo que carece de sustento técnico. La <u>persistencia</u> temporal omite la inclusión del tiempo de operación de los pozos antes de ser dismantelados. La <u>reversibilidad</u> omite precisar el tiempo promedio para que la vegetación herbácea y arbórea se recupere de manera natural, acorde con la bibliografía especializada en bosques secos. La <u>recuperabilidad</u> omite precisar el tiempo promedio para que la vegetación herbácea y arbórea se recupere por las actividades de revegetación y reforestación, acorde con la bibliografía especializada en bosques secos. d) Presenta imprecisiones en la descripción de aspectos de la fauna afectados en las diferentes etapas del proyecto. En tal sentido, se advierte que de manera genérica el Titular ha identificado la Afectación a la fauna en todas las etapas del proyecto, omitiendo precisar el Desplazamiento de la fauna (o similar). Asimismo, se	reversibilidad; y, precisar el tiempo promedio para que la vegetación herbácea y arbórea se recupere por las actividades de revegetación y reforestación, acorde con la bibliografía especializada en bosques secos y las formaciones vegetales afectadas, para valorar la recuperabilidad. En consecuencia, actualizar el valor de significancia (importancia) de los impactos sobre la flora por movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno, en la etapa de construcción y componentes que correspondan. En función del tiempo presentado en el atributo de recuperabilidad de flora, ajustar las actividades de revegetación y reforestación. d) Corregir las imprecisiones en la descripción de los aspectos de la fauna afectados en las diferentes etapas del proyecto, describiendo el Desplazamiento de la fauna (o similar) y la pérdida de hábitat de fauna (o similar), en las etapas y componentes que corresponda. En consecuencia, deberá presentar cada uno de los impactos sobre la fauna, sustentando técnicamente la valoración de cada atributo para la estimación de la significancia. e) Corregir las imprecisiones en la valoración de los atributos para la estimación de impactos en fauna por		
--	---	--	--	--



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		advierte que no ha identificado ni descrito la pérdida de hábitat de fauna (o similar) en aquellos componentes que implican la pérdida de cobertura vegetal por movimiento de tierras y acondicionamiento del terreno. e) Presenta imprecisiones en la valoración de los atributos para la estimación de impactos en fauna por emisiones de ruido. La <u>intensidad</u> omite los rangos de tolerancia de la fauna presente respecto a los niveles de ruido (en decibeles), acorde con la bibliografía especializada en fauna. El <u>momento</u>, según la metodología, al plazo de manifestación; en tal sentido, omite considerar que la manifestación del ruido sobre la fauna es inmediata. La <u>persistencia</u> omite identificar la permanencia del ruido. La <u>reversibilidad</u> omite la identificación del retorno de manera natural de mamíferos y reptiles. La <u>periodicidad</u> no pondera la regularidad de la emisión del ruido.	emisiones de ruido, considerando: los rangos de tolerancia de la fauna respecto a los niveles de ruido (en decibeles), acorde con la bibliografía especializada en fauna para valorar la intensidad; la manifestación del ruido sobre la fauna para valorar el momento; la permanencia del ruido para valorar la persistencia; la identificación del retorno de manera natural de aves, mamíferos y reptiles para valorar la reversibilidad; y, la regularidad de la emisión del ruido para valorar la periodicidad. En consecuencia, actualizar el valor de significancia (importancia) de los impactos sobre la fauna por ruido, en las etapas y componentes que corresponda.		
PLANES O PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL					
25	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.14 "Implementación de los Planes o Programas"	El Titular: a) Precisa en el ítem 3.14 que las medidas del Plan de manejo ambiental no requieren ser modificadas, indica también que algunas de ellas son actualizadas, omitiendo desarrollar e indicar que medidas son nuevas,	Se requiere al Titular: a) Desarrollar e indicar que medidas de manejo son nuevas, modificadas o actualizadas, de modo que se atiendan todos los impactos identificados.	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	<i>de Manejo Ambiental"</i> (Pág. 38 - 39)	modificadas o actualizadas, de modo que se atiendan los impactos identificados b) Omite presentar medidas de manejo para el incremento del ruido ambiental. c) De acuerdo a la reevaluación del impacto sobre el factor ambiental suelo, el Titular deberá presentar medidas para los impactos de modificación del relieve local y la alteración de la estructura del suelo por erosión y compactación del suelo.	b) Presentar medidas de manejo para el incremento del ruido ambiental. c) Presentar medidas para los impactos de modificación del relieve local y la alteración de la estructura del suelo por erosión y compactación del suelo.		
26	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.14 "Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental" (Pág. 41 - 42)	El Titular: a) Presenta imprecisiones en el programa de Manejo flora y fauna. En el ítem 3.14.4, el Titular: omite presentar las medidas de rescate de flora y fauna, las mismas que han sido invocadas en la descripción de impactos y en la caracterización del medio biológico; incluye el monitoreo biológico dentro de las medidas de manejo, lo cual es incorrecto, toda vez que el monitoreo es parte del Plan de control y vigilancia; omite detallar las medidas relativas al manejo de fauna, por ruido, y de vegetación por material particulado. Por otro lado, el monitoreo está limitado a ejecutarse después de la etapa de construcción, sin sustento técnico alguno. b) Presenta imprecisiones en el Programa de desbosque y/o desbroce. En el ítem	Se requiere al Titular: a) Corregir las imprecisiones en el programa de Manejo flora y fauna, incluyendo las medidas de rescate de flora y fauna, en concordancia con lo indicado en la descripción de impactos y en la caracterización del medio biológico; precisando que el programa de monitoreo corresponde al Programa de Control y Vigilancia. Respecto al programa de monitoreo, deberá considerar que este debe ser periódico y a lo largo de la vida útil de los componentes, desde la construcción hasta el abandono, cubriendo la estación seca y húmeda acorde con el cronograma de actividades, incluyendo la operación de pozos. b) Corregir las imprecisiones en el Programa de desbosque y/o	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		3.1.4.5, el Titular: presenta una extensión del área a afectar que no coincide con la descripción de las actividades del proyecto, por lo que carece de sustento; omite precisar el área a desbrozar; omite precisar el requerimiento previo de las autorizaciones de desbosque. c) Presenta imprecisiones en el Programa de reforestación y/o revegetación. En el ítem 3.14.6, el Titular: omite precisar el tipo de especies con las que realizará la vegetación y reforestación; omite identificar el origen de las semillas o propágulos para las actividades de revegetación y reforestación.	desbroce, considerando: precisar las áreas a ser afectadas según lo identificado y descrito en la descripción de los componentes del proyecto; y, precando el requerimiento previo de las autorizaciones de desbosque. c) Corregir las imprecisiones en el Programa de reforestación y/o revegetación, considerando: precisar el tipo de especies con las que realizará la vegetación y reforestación, en caso de especies introducidas y/o exóticas, estas deberán ser excluidas, acorde con el Decreto Supremo N° 006-2022-MINAM; e, identificar el origen de las semillas o propágulos para las actividades de revegetación y reforestación.		
27	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.15 "Actualización del Programa de Monitoreo" ANEXO 04 (Pág. 02 - 06)	En el ítem 1 del Anexo 04, presenta el Programa de monitoreo del medio físico. a) En el ítem 1.1 presenta el Programa de monitoreo para calidad de aire, al respecto se observa lo siguiente: - En el ítem 1.1.1 debe complementar presentando los <i>Objetivos</i> y <i>Responsable</i> del Programa de monitoreo de calidad de aire. Asimismo, debe eliminar el párrafo que indica: <i>"El valor de las concentraciones de material particulado y gases no excederán el indicado en el ECA Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM), los análisis de</i>	Se requiere al Titular: a) Respecto al monitoreo de calidad de aire: - Presentar los objetivos y responsable del Programa. - Presentar los Métodos de monitoreo, el cual debe incluir la frecuencia y periodos de monitoreo por parámetro de acuerdo a la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire (MINAM, 2019).	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO d) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		<i>monitoreo se realizarán por un laboratorio acreditado ante el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL) o su equivalente".</i> - Después del ítem 1.1.1 debe presentar una sección donde se indique los <i>Métodos de monitoreo</i> (frecuencia y periodos de monitoreo) de cada parámetro a monitorear, para ello debe considerar la Tabla 4 del Protocolo Nacional de Monitoreo de la calidad ambiental del aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. - Omite indicar y sustentar la <i>Frecuencia de monitoreo</i>, donde se debe incluir el monitoreo para cada etapa del proyecto según corresponda. - En el ítem 1.1.3 debe indicar las estaciones de monitoreo donde se presente la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Presentar una sección donde se precise los <i>Indicadores de seguimiento</i>, en esta sección se debe indicar cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el reporte de resultados a Entidad de Fiscalización Ambiental. b) En el ítem 1.2 presenta el Programa de monitoreo de ruido ambiental, donde presenta la norma a cumplir (Decreto	- Indicar y sustentar la frecuencia de monitoreo por etapa del proyecto. - En la sección de estaciones de monitoreo, debe presentar la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Presentar los indicadores de seguimiento, donde se indique cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el reporte de resultados a la Entidad de Fiscalización Ambiental. b) Respecto al monitoreo de ruido ambiental: - Presentar los Objetivos y Responsable del Programa de monitoreo de ruido ambiental. - Precisar las unidades de medición, la norma a cumplir y el sustento de la zona de aplicación de acuerdo con el ECA para ruido vigente. - Presentar la metodología de monitoreo, donde se indique que se realizara el monitoreo de acuerdo con el Protocolo Nacional de monitoreo de ruido ambiental vigente. - Indicar y sustentar la <i>Frecuencia de monitoreo</i>, donde se debe incluir el monitoreo para cada		
--	--	--	---	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		Supremo N° 085-2003-pcm) y las estaciones de monitoreo en la Tabla 03, asimismo, precisa que se consideran los mismos criterios de selección de los puntos de control para calidad de aire, al respecto el Titular debe complementar dicho Programa con los siguientes aspectos: - Omite presentar los <i>Objetivos y Responsable</i> del Programa de monitoreo de ruido ambiental. - Omite precisar las unidades de medición, la norma a cumplir y el sustento de la zona de aplicación de acuerdo al ECA para ruido vigente. - Omite indicar la metodología de monitoreo, donde se indique el Protocolo Nacional de monitoreo de ruido ambiental. - Omite indicar y sustentar la <i>Frecuencia de monitoreo</i>, donde se debe incluir el monitoreo para cada etapa del proyecto según corresponda. - Debe complementar las estaciones de monitoreo, precisando la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Debe presentar una sección donde se precise los <i>Indicadores de seguimiento</i>, en esta sección se debe indicar cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el reporte de resultados a Entidad de Fiscalización Ambiental.	etapa del proyecto según corresponda. - Complementar las estaciones de monitoreo, precisando la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Presentar una sección donde se precise los <i>Indicadores de seguimiento</i>, en esta sección se debe indicar cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el reporte de resultados a Entidad de Fiscalización Ambiental. c) Respecto al monitoreo de calidad de suelos: - Presentar los <i>Objetivos y Responsable</i> del Programa de monitoreo de calidad de suelo. - Sustentar el uso de suelo a considerar de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Asimismo, debe sustentar la omisión y la inclusión de los parámetros del ECA para suelo. - Precisar los métodos de monitoreo y el protocolo o guía a considerar para el monitoreo. - Precisar y sustentar la <i>Frecuencia de monitoreo</i>, donde se debe		
--	--	--	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		c) En el ítem 1.3 presenta el Programa de monitoreo de calidad de suelos, al respecto se observa lo siguiente: - Debe presentar los <i>Objetivos y Responsable</i> del Programa de monitoreo de calidad de suelo. - En el ítem 1.3.2, debe sustentar el uso de suelo a considerar de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Asimismo, debe sustentar la omisión y la inclusión de los parámetros del ECA para suelo. - Omite indica los métodos de monitoreo y el protocolo o guía a considerar para el monitoreo. - Omite indicar y sustentar la <i>Frecuencia de monitoreo</i>, donde se debe incluir el monitoreo para cada etapa del proyecto según corresponda. - En el ítem 1.3.3 debe indicar las estaciones de monitoreo donde se presente la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Presentar una sección donde se precise los <i>Indicadores de seguimiento</i>, en esta sección se debe indicar cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el	incluir el monitoreo para cada etapa del proyecto según corresponda. - Presentar en el ítem 1.3.3 la justificación de la representatividad, los criterios de ubicación y el sustento de la modificación respecto al IGA aprobado. - Presentar la sección <i>Indicadores de seguimiento</i>, donde se debe indicar cuándo se presentarán los informes de monitoreo y el reporte de resultados a Entidad de Fiscalización Ambiental. d) Respecto a los mapas 17 y 18 debe corregir la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas y las aprobadas, asimismo, deberá incluir en ambos mapas la rosa de vientos de la estación meteorológica más representativa.		
--	--	--	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		reporte de resultados a Entidad de Fiscalización Ambiental. d) Respecto a los mapas de ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental, se aprecia lo siguiente: - En el mapa 17 no se visualizan las estaciones de monitoreo de suelos, ruido ambiental y calidad de aire, por lo que deberá corregir. Asimismo, deberá incluir en dicho mapa la rosa de vientos de la estación meteorológica más representativa. - En el mapa 18 no se aprecian las estaciones del monitoreo para el presente ITS, por lo que deberá corregir y verificar. Igualmente, deberá incluir en dicho mapa la rosa de vientos de la estación meteorológica más representativa.			
28	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.15 "Actualización del Programa de Monitoreo" ANEXO 04 (Pág. 48)	El Titular: a) Omite el sustento técnico de la modificación del programa de monitoreo biológico. Al respecto, el Titular indica "El proyecto de reubicación origina el reemplazo de los puntos (coordenadas) de monitoreo correspondientes a las plataformas y/o pozos a reubicar.", sin mayor justificación al respecto. Siendo que la justificación de la modificación de las estaciones de monitoreo deberá estar relacionada con el emplazamiento de los componentes y el cumplimiento de los compromisos ambientales	Se requiere que el Titular: a) Sustentar técnicamente la modificación del programa de monitoreo biológico, describiendo aquellos aspectos del ITS que causan la modificación de las estaciones de monitoreo. Caso contrario, presentar estaciones nuevas que sean representativas de los componentes, y/o justificar el uso de estaciones aprobadas en otros IGA como representativas de los componentes y actividades del presente ITS.	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		asumidos en IGA previos (por ejemplo, que los componentes se superpongan en las estaciones aprobadas previamente). b) Presenta imprecisiones en el Programa de Monitoreo Biológico. Se advierte que, el Titular indica que el monitoreo se realizará cada seis meses, sin precisar que esta frecuencia debe coincidir con la representatividad de la época seca y húmeda, considerando la extensión de todo el proyecto, incluyendo la operación de los pozos. Por otro lado, en el Cuadro 6, el Titular indica como justificación que <i>"Debido a la reubicación de los pozos exploratorios, que abarcan una sola Cobertura Vegetal (Bosque seco de colina alta) en el presente ITS se ha considerado los puntos de monitoreo los mismo de los pozos"</i>, lo cual genera las siguientes imprecisiones: primero, el Anexo 06 se han identificado la afectación a tres formaciones vegetales, no una; segundo, se advierte que la plataforma y los pozos reubicados fueron aprobados en el EIA 2020 (con su respectivo plan de monitoreo ambiental), por lo cual, no se justifica que se modifiquen las estaciones aprobadas en el ITS 2018, instrumento que tiene un Programa de monitoreo propio para los componentes propuestos.	b) Corregir las imprecisiones en el Programa de Monitoreo Biológico, considerando: precisar que la frecuencia semestral debe coincidir con la representatividad de la época seca y húmeda, durante la extensión de todo el proyecto, incluyendo la operación de los pozos; presentar estaciones de monitoreo que sean representativas de las actividades propuestas y de las formaciones vegetales afectadas; y, presentar las estaciones de monitoreo biológico de este ITS de manera independiente a modificaciones de las estaciones de otros IGA y/o justificar el uso de estaciones aprobadas en otros IGA como representativas de los componentes y actividades del presente ITS. c) Incluir estaciones de monitoreo de flora y fauna representativas de estos cuerpos de agua, para monitorear la efectividad de las medidas de manejo preventivas ante riegos y monitorear las comunidades de flora y fauna en caso de Fenómeno del Niño, estas estaciones deben estar relacionadas con aquellas de calidad de agua superficial.		
--	--	--	--	--	--



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		c) Omite el monitoreo para flora y fauna acuática. Visto que existen cuerpos de agua cercanos a los componentes en el área de estudio (véase el Anexo 11 "Hidrografía), es necesario incluir estaciones de monitoreo de flora y fauna representativas de estos cuerpos de agua, para monitorear la efectividad de las medidas de manejo preventivas ante riegos y monitorear las comunidades de flora y fauna en caso de Fenómeno del Niño.			
29	Capítulo 3 Descripción del proyecto Ítem 3.14.7 Pág.43	En el acápite 3.14.7 Programa de manejo para áreas ganaderas, se dice que "El ganado y/o las crías deberán ser temporalmente desplazados de los lugares donde se ha programado ubicar las plataformas..., previamente con acuerdo bajo avisos programados con la comunidad". Sin embargo, al exponerse los criterios para la delimitación del Área de Influencia Directa (acápite 3.10.1.1), se dice expresamente que no hay superposición con comunidades campesinas.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Precise a qué comunidad se hace referencia en el texto mencionado del acápite 3.14.7. b) Señale si alguna de las asociaciones de ganaderos mencionadas (Del Charán, Charán I y II, La Capilla) pertenecen o forman parte de alguna comunidad campesina.	No ingreso subsanción.	a) NO b) NO
30	Capítulo 3 "Descripción del proyecto" Ítem 3.16 "Estudio de Riesgo y Plan de Contingencia para el proyecto ITS"	El Titular indica que el proyecto ITS mantiene las mismas características, actividades y objetivos que los aprobados en el mencionado IGA, se utilizará el mismo Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos que actualmente se encuentra vigente y que fuera presentado y aprobado por la Autoridad Competente, sin embargo, no adjunta la resolución de aprueba el	Se requiere al Titular: a) Adjuntar la resolución que aprueba el Estudio de Riesgo y correspondiente Plan de Contingencia vigente. b) Revisar y evaluar la modificación del Estudio de riesgo (identificación de riesgos ambientales sobre el factor agua subterránea) y Plan de	No ingreso subsanción.	a) NO b) NO



Perú

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

	(Pág. 48)	Estudio de Riesgo y correspondiente Plan de Contingencia. Por otro lado, si bien el Plan de Contingencia que obra en el EIA aprobado, identifica como contingencia a incendios, accidentes personales, contingencia en caso Fenómeno El Niño, contingencia en el equipo de perforación, este no contempla el derrame de lodos y sus correspondientes medidas, toda vez que la reubicación y perforación de los pozos confirmatorios generará nuevos riesgos al factor agua subterránea.	Contingencia respecto a la inclusión del derrame de lodos, para lo cual deberá desarrollar las medidas a tener en cuenta en caso suceda, producto de la reubicación y perforación de los cuatro (04) pozos confirmatorios. Se recomienda que para la calificación del riesgo se utilice la guía de evaluación de riesgos ambientales (2009), aprobada por el Ministerio del Ambiente.		
31	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Anexo 6 Pág.17, 23, 24, 31, 38	En el anexo 6 Identificación y evaluación de impactos, la afectación a la actividad ganadera ha sido considerada en función de los caminos de acceso, la circulación de vehículos y el uso de maquinaria pesada; más no ha sido evaluado el impacto en la actividad ganadera por la pérdida de las áreas de pastoreo y la afectación de fuentes de agua aprovechadas por el ganado, como resultado de la reubicación de las plataformas de perforación. Asimismo, se observa que según el cuadro IEI N°8, la afectación a la actividad ganadera solo se daría en las etapas de construcción y abandono, si bien también se señala esta afectación en la descripción de impactos para la etapa de operación (acápito 5.2.1.7)	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Evalúe el impacto a la actividad ganadera por la pérdida de áreas de pastoreo como resultado de la reubicación de las plataformas de perforación. b) Precise si la afectación a la actividad ganadera se dará solo en las etapas de construcción y abandono, o también en la etapa de operación. c) Precise si habrá afectación de cuerpos de agua que son aprovechados por el ganado.	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO
32	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Anexo 8	En el anexo 8 CIRA, el oficio N°467-2014-DDC-TUM/MC del 10 de setiembre de 2014 dice que durante las labores de remoción del terreno y habilitación de accesos debe	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Presente ante el Ministerio de Cultura el Plan de Monitoreo Arqueológico,	No ingreso subsanación.	a) NO b) NO c) NO



Perú

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos Naturales
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

	Pág.7	realizarse el monitoreo arqueológico de acuerdo con la presentación de un plan de monitoreo arqueológico. Asimismo, el CIRA señala que su certificación debe estar acompañada del plano firmado por los funcionarios responsables, cuya área deberá de abarcar la ubicación de las plataformas planteadas en el ITS.	de forma previa al inicio de ejecución del proyecto de ITS. b) Adjunte el plano firmado por los funcionarios responsables. c) Presentar un Mapa donde se visualicen los componentes propuestos en el ITS y la información arqueológica, la misma que deberá de abarcar las zonas donde se ubican las plataformas propuestas.		
OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE					
33	Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua	El 15 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1981-2022-ANA-DCERH sustentado en el Informe Técnico N° 0069-2022-ANA-DCERH/LACV, mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.	Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información complementaria solicitada (en un total de 11) a fin de que la ANA emita su Opinión Técnica Final.	No ingreso subsanación, por lo cual no se remitió a la ANA.	NO